

**Directiva de Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria en el Gasto de las Empresas Municipales y Organismos Públicos Descentralizados Municipales para el Año Fiscal 2004**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 049-2003-EF-76.01**

**(SEPARATA ESPECIAL)**

Lima, 22 de diciembre 2003

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, corresponde a la Dirección Nacional del Presupuesto Público planear, dirigir y controlar la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Público;

Que, en concordancia con lo prescrito en la precitada Ley Orgánica, los artículos 4 y 5 de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado - establecen la competencia de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en su condición de más alta autoridad técnico normativa del Sistema de Gestión Presupuestaria del Estado, para dirigir el proceso presupuestario de las diversas entidades del Sector Público, entre ellas de las Empresas Municipales y Organismos Públicos Descentralizados Municipales para el Año Fiscal 2004;

Que, de acuerdo al artículo 15 del Decreto Supremo N° 187-2003-EF, se establece que las Empresas Municipales y Organismos Públicos Descentralizados Municipales deberán de adoptar las acciones necesarias que les permitan ejecutar su Presupuesto Institucional en un marco de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria en el gasto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, el Decreto Supremo N° 187-2003-EF y la Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03 - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado por la Resolución Vice Ministerial N° 108-2000-EF/13;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar la Directiva N° 005-2004-EF/76.01 - Directiva de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria en el Gasto de las Empresas Municipales y Organismos Públicos Descentralizados Municipales para el Año Fiscal 2004, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

NELSON SHACK YALTA  
Director General  
Dirección Nacional del Presupuesto Público

**ÍNDICE**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

- OBJETIVO
- BASE LEGAL

- AMBITO DE APLICACIÓN
- REFERENCIA GENERICA

## **TÍTULO II**

### **MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL GASTO**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD**

- MATERIAS DE AUSTERIDAD

#### **CAPÍTULO II DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD**

- DIRECTIVAS INTERNAS DE RACIONALIDAD

#### **CAPITULO III DISPOSICIONES EN DISCIPLINA PRESUPUESTARIA**

- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN MATERIA DE PERSONAL.
- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN MATERIA DE SERVICIOS.
- ACEPTACIÓN DE LAS DONACIONES.
- NUEVOS CONTRATOS DE OBRA CON PLAZO QUE EXCEDA EL AÑO FISCAL.
- COMPRAS CORPORATIVAS.
- FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES.
- PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.
- RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA.

### **CUADRO Nº 01**

#### **EMPRESAS MUNICIPALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES BAJO EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO**

### **DIRECTIVA Nº 005-2004-EF/76.01**

#### **DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL GASTO DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES PARA EL AÑO FISCAL 2004**

## **TÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- Objetivo**

Establecer los lineamientos técnicos y procedimientos para que las Empresas Municipales y Organismos Públicos Descentralizados Municipales adopten las medidas necesarias que les permita ejecutar su Presupuesto Institucional en un marco de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestaria, eficiencia, eficacia y transparencia.

#### **Artículo 2.- Base Legal**

La aplicación de la presente norma se sujeta a lo prescrito por el siguiente marco legal:

- a) Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112.
- b) Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, aprobada por Ley N° 27209.
- c) Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 - Ley N° 28128
- d) Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.
- e) Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal - Ley N° 27245, modificada por la Ley N° 27958.
- f) Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972.
- g) Ley de la Actividad Empresarial del Estado, aprobada por Ley N° 24948.
- h) Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada por Decreto Legislativo N° 183 y normas modificatorias.
- i) Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2004 de las Empresas Municipales y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Locales, aprobado por Decreto Supremo N° 187-2003-EF.
- j) Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03, modificado por la Resolución Viceministerial N° 108-2000-EF/13.
- k) Directiva N° 017-2003-EF/76.01 - Directiva de Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2004.

### **Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

La presente Directiva es de aplicación a las Empresas Municipales y Organismos Públicos Descentralizados Municipales bajo el ámbito de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, según la relación que se detalla en el Cuadro N° 01, que forma parte de la presente Directiva.

### **Artículo 4.- Referencia Genérica**

Para efectos de la presente Directiva se utilizará la denominación genérica "*Entidad*", cuando se haga referencia a las Empresas Municipales y Organismos Públicos Descentralizados Municipales a que se refiere el artículo 3 de la presente directiva.

## **TÍTULO II**

### **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL GASTO**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD**

### **Artículo 5.- Materias de Austeridad**

Durante la Ejecución del Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2004, la Entidad deberá aplicar las siguientes reglas para mantener el equilibrio fiscal, independientemente de la fuente de financiamiento:

#### 5.1 En materia de personal

a) Prohibir los pagos efectivos de las remuneraciones, honorarios retribuciones, dietas o cualquier bonificación, asignación y beneficio en moneda extranjera o indexada a ésta, incluidos los que provengan de Convenios de Administración de Recursos, Costos Compartidos, Convenios de Cooperación Técnica o Financiera y similares.

b) Sólo se podrá pagar horas extras, de forma excepcional y en situaciones en las cuales resulte indispensable al personal operativo, bajo la responsabilidad de las jefaturas respectivas. En estos casos, la entidad, según lo requiera, puede establecer turnos u otros mecanismos para mantener el adecuado cumplimiento de sus funciones.

c) Prohíbese efectuar pagos al personal activo y cesante que no se ciñan a la normatividad vigente bajo responsabilidad administrativa, civil y penal del titular, del jefe de administración y del jefe de personal o de quien haga sus veces en las Entidades.

d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado. En caso de licencias (con goce de haber) otorgadas por motivo de capacitación o aquellos debidamente justificados según la normatividad vigente, el tiempo que dure la misma se considerará también como trabajo efectivamente realizado.

## 5.2 En materia de bienes y servicios

a) Sólo podrán celebrarse contratos de servicios no personales y/o locación de servicios con personas naturales, siempre que:

- Los recursos destinados a celebrar tales contratos estén previstos en sus respectivos presupuestos autorizados.

- El contrato deberá precisar con claridad la temporalidad y las funciones del locador que se pretenda contratar, a fin de que no realice actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal permanente de la entidad y/o el personal establecido en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la entidad.

b) Los viáticos o cualquier otra asignación de naturaleza similar, en dinero o en especie, por viajes dentro del país que perciba el comisionado por cualquier concepto o fuente de financiamiento no superará la suma de S/. 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) diarios, siempre que la comisión tenga una duración superior a veinticuatro (24) horas, caso contrario se otorgarán los viáticos de manera proporcional a las horas de la comisión independientemente de la categoría ocupacional del trabajador, de su relación laboral con la entidad, o del motivo de la comisión de servicios. El citado concepto comprende los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la movilidad utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios. No se encuentran comprendidos dentro de las limitaciones establecidas en el presente literal, el Titular de la Entidad y el Presidente del Directorio de la Entidad.

c) Queda prohibido otorgar suma de dinero alguna con cargo a su Presupuesto Institucional, en beneficio de trabajadores, por concepto de viáticos por comisión de servicios en el exterior, capacitación, instrucción o similares, cuando éstos sean cubiertos por la entidad internacional organizadora o auspiciante del evento, independientemente de la norma que regula la asignación de sus viáticos o conceptos similares, bajo responsabilidad del Titular y del funcionario que autoriza el viaje.

5.3 Las disposiciones del presente artículo son de alcance a los gastos operativos y/o administrativos de carácter permanente que no tengan vinculación directa y exclusiva con las metas de proyectos

## **CAPÍTULO II**

### **DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD**

#### **Artículo 6.- Directivas Internas de Racionalidad**

Con el fin de efectuar un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, racionalizar el gasto público y asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas para el Año Fiscal 2004, la Entidad, a través de sus Direcciones Generales de Administración o quienes hagan sus veces, deberán establecer disposiciones adicionales a las reguladas en la presente directiva por medio de Directivas internas, hasta el 31 de enero de 2004, debiendo tomar en cuenta fundamentalmente las siguientes directrices:

a) Priorizar y determinar las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de los objetivos de la Entidad al menor costo posible.

b) Los viajes dentro y fuera del país en comisión de servicios se racionalizan a lo estrictamente indispensable.

c) Los rubros de mensajería, soporte técnico, apoyo secretarial, publicidad, organización de eventos, adquisición de útiles de escritorio y materiales se restringen a lo mínimo indispensable, con excepción de aquellos gastos orientados directamente a la ejecución de programas sociales.

d) Las contrataciones por concepto de servicios de teléfono, deben preferir las prestaciones económicas más ventajosas, que impliquen el ahorro real de recursos públicos.

e) Reducción al mínimo indispensable en la asignación de equipos de telefonía móvil, beeper y comunicación por radio-celular (función de radio troncalizado digital).

f) Reducción al mínimo indispensable en los gastos en materia de publicación de memorias institucionales, anuarios, revistas, calendarios y agendas.

g) Restricciones en la contratación y adquisición de bienes y servicios para la adecuación y remodelación de ambientes de sedes administrativas, alquiler de locales, así como la adquisición de mobiliario de oficina, alfombras, tabiquerías y otros de igual naturaleza.

h) Evaluaciones periódicas de las planillas del personal activo y cesante para efecto de depurar y evitar pagos a personal y pensionistas inexistentes debiendo la Oficina de Auditoría Interna o la que haga sus veces, verificar el cumplimiento de lo antes señalado, bajo responsabilidad.

i) Los gastos en combustibles, carburantes y lubricantes quedan restringidos exclusivamente a los servicios esenciales de funcionamiento de la Entidad.

Queda establecido que los vehículos permanecerán en las instalaciones de la Entidad durante los días no laborables, salvo en el caso que sean asignados para el cumplimiento de actividades propias de la Entidad en tales días.

Cabe mencionar que, ningún miembro, sea funcionario o servidor de la Entidad podrá tener asignado más de un vehículo a su cargo, independientemente del nivel jerárquico que tenga.

j) Evaluar y mejorar los procesos internos con la finalidad de simplificarlos.

k) Conducir procedimientos orientados a una adecuada racionalización de los recursos humanos, conforme a las necesidades del servicio que permitan el uso óptimo de la infraestructura y de los equipos, a fin de mejorar la calidad del servicio.

## **CAPÍTULO III**

## **DISPOSICIONES EN DISCIPLINA PRESUPUESTARIA**

### **Artículo 7.- Ejecución Presupuestaria en materia de Personal**

A fin de mantener el equilibrio presupuestario, la Entidad, bajo responsabilidad de su Titular, debe tener en cuenta en la ejecución de su presupuesto, independientemente de la fuente de financiamiento, las siguientes reglas:

#### **7.1 En cuanto a Personal y Planillas**

Precísase que los conceptos, bonificaciones, asignaciones, beneficios y similares, únicamente tienen el carácter de pensionable o remunerativo, cuando así expresamente lo disponga la norma que las aprueba.

#### **7.2 En cuanto a los Laudos Arbitrales**

En el procedimiento de Negociaciones Laborales, el Titular de la Entidad deberá poner de conocimiento y pedir a la Dirección Nacional del Presupuesto Público la opinión sobre la situación financiera de su representada, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Decreto Ley N° 25593 "Ley que regula las relaciones laborales de los trabajadores sujetos al Régimen de la Actividad Privada".

### **Artículo 8.- Ejecución Presupuestaria en materia de Servicios**

8.1 Los procesos para la contratación de los servicios que se refiere el artículo 5 numeral 5.2, literal a) de la presente Directiva serán autorizados previamente por el Titular de la Entidad o por quienes éste delegue dicha autorización, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto y de Planificación o la que haga sus veces en la respectiva Entidad, respecto a la disponibilidad presupuestal correspondiente, así como con el informe favorable de la Oficina General de Administración o de Personal, según corresponda, sobre las calificaciones del locatario, la naturaleza del servicio, el tiempo de duración del mismo, el monto de los honorarios. Toda contratación de servicios debe estar comprendido en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad.

8.2 Los contratos que contravengan el presente numeral serán nulos de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizó tales actos, así como del Titular de la Entidad.

### **Artículo 9.- Aceptación de las donaciones**

Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad. Dicha Resolución consignará la fuente donante y el uso de estos recursos.

### **Artículo 10.- Nuevos contratos de obra con plazo que exceda el Año Fiscal**

Los nuevos contratos de obra a suscribirse, cuyos plazos de ejecución superen el Año Fiscal en curso, deben contener obligatoriamente y bajo sanción de nulidad, una cláusula que establezca que la ejecución de los mismos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de las Entidades.

### **Artículo 11.- Compras Corporativas**

El Titular de la Entidad podrá suscribir convenios interinstitucionales conducentes a negociar compras de bienes y contratación de servicios, a efectos de aprovechar las economías de escala de una compra conjunta, en las mejores y más ventajosas condiciones para el Estado, conforme a la normatividad vigente.

### **Artículo 12.- Financiamiento de Actividades**

La Entidad destinará sus recursos a financiar sólo aquellas actividades relacionadas a la naturaleza del giro o negocio, quedando prohibido efectuar gastos orientados a cubrir operaciones

realizadas por otros organismos vinculados a la entidad.

### **Artículo 13.- Prohibiciones a los Miembros del Directorio**

Los Directores se encuentran expresamente prohibidos de:

a) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados o no, los bienes y servicios de la Entidad en donde ejercen sus funciones.

b) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados o no, las oportunidades comerciales o de negocios así como la información privilegiada de que tuvieran conocimiento en razón a su cargo.

c) Celebrar contratos, de cualquier naturaleza, con la Entidad en donde ejerce sus funciones u obtener de ella préstamos, créditos o garantías, ajenos a las operaciones de la Empresa o con ventajas particulares, en beneficio propio o de sus parientes, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad; salvo que los préstamos y las garantías respondan a operaciones que la empresa celebre normalmente con terceros y siempre que se dé en condiciones de mercado.

Los Presidentes de Directorio que ejerzan sus cargos bajo el régimen de locación de servicios, se encuentran exceptuados de celebrar contratos con la Entidad, siempre y cuando así lo estipule su norma de creación o reglamento respectivo de la Entidad.

d) Los Directores se encuentran prohibidos, respecto a las empresas o instituciones privadas comprendidas en el sector económico específico de la Entidad en donde ejercen sus funciones, a realizar lo siguiente:

- Prestar servicios en éstas bajo cualquier modalidad.
- Aceptar representaciones remuneradas.
- Adquirir directa o indirectamente acciones o participaciones de éstas, de sus subsidiarias o las que pudiera tener vinculación económica.
- Celebrar contratos o mercantiles con éstas.
- Intervenir como abogados, apoderados, asesores, conciliadores, patrocinadores, peritos o árbitros de particulares en los procesos que tengan pendientes con la Empresa en la cual prestan sus servicios, mientras ejerzan el cargo; salvo en causa propia, de su cónyuge, padres o hijos menores. Los impedimentos subsistirán permanentemente respecto a aquellas causas o asuntos específicos en los que hubieren participado directamente.
- Los Presidentes de Directorio que ejerzan funciones a tiempo completo bajo el régimen de locación de servicios, están prohibidos de percibir honorarios profesionales o remuneraciones de otras entidades del Estado, excepto por docencia.
- A percibir beneficios adicionales a los establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, Ley N° 27209 o en el contrato de locación de servicios, si fuera el caso.

### **Artículo 14.- Responsabilidades de la Oficina de Auditoría Interna**

La Contraloría General de la República, a través de sus Oficinas de Auditoría Interna o su equivalente en la Entidad, será responsable de vigilar que se cumpla con las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

**EMPRESAS MUNICIPALES Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES  
BAJO EL AMBITO DE LA DIRECCION NACIONAL DEL PRESUPUESTO PUBLICO**

**EMPRESAS MUNICIPALES Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO</b><br/>CMAC-PIURA<br/>CMAC-AREQUIPA<br/>CMAC-TRUJILLO<br/>CMAC-CUSCO<br/>CMAC-HUANCAYO<br/>CMAC-SULLANA<br/>CMAC-TACNA<br/>CMAC-ICA<br/>CMAC-MAYNAS<br/>CMCP-LIMA<br/>CMAC-SANTA<br/>CMAC-PAITA<br/>CMAC-PISCO<br/>CMAC-CHINCHA</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PIURA<br/>CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA<br/>CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TRUJILLO<br/>CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE CUSCO<br/>CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO<br/>CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE SULLANA<br/>CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TACNA<br/>CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA<br/>CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE MAYNAS<br/>CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DE LIMA<br/>CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE SANTA<br/>CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PAITA<br/>CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PISCO<br/>CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE CHINCHA</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p><b>EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b><br/>SEDALIB S.A.<br/>SEDAPAR S.A.<br/>EPS. AYACUCHO S.A.<br/>EPSEL S.A.<br/>EPS. GRAU S.A.<br/>EPS. SEDACUSCO S.A.<br/>SEDAM HUANCAYO S.A.<br/>EPS. TACNA S.A.<br/>EPS. LORETO S.A.<br/><br/>SEDA CHIMBOTE S.A.<br/><br/>EMSAPUNO<br/>EPS. SEDACAJ S.A.<br/>EMAPA SAN MARTIN S.A.<br/>EMAPACOP S.A.<br/>EPS. EMAPICA S.A.<br/>EMFAPATUMBES S.A.<br/>SEDA HUANUCO S.A.<br/>SEMAPACH S.A.<br/>SEDA JULIACA S.A.<br/>EMAPA CAÑETE S.A.<br/>EPS. ILO S.R.L.<br/>EPS. EMAPA HUACHO S.A.<br/>EPS. CHAVIN S.A.<br/>EPS. EMAPAT S.R.LTDA.<br/>EPS. SELVA CENTRAL S.A.<br/>EPS. MOQUEGUA S.R.LTDA.<br/>EPS. MOYOBAMBA S.R.LTDA.<br/>EMUSAP - ABANCAY S.A.<br/><br/>EPS. MANTARO S.A.<br/>SEMAPA BARRANCA S.A.<br/>EMUSAP S.R.L.<br/>EPS. SIERRA CENTRAL S.A.<br/>EMAPAVIGSSA<br/>EMPSSAPAL S.A.</p> | <p>SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD S.A.<br/>SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A.<br/>ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.<br/>ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.<br/>ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A. (EX-SEDAPIURA)<br/>ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A.<br/>SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO S.A.<br/>ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE TACNA S.A.<br/>ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LORETO S.A.<br/>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASM/ HUARMEY<br/>EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BASICO DE PUNO S.A.<br/>EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A.<br/>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN S.A.<br/>EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO S.A.<br/>EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.<br/>EMPRESA MUNICIPAL FRONTERIZA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TUMBES S.A.<br/>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUANUCO S.A.<br/>EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A.<br/>ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO JULIACA S.A.<br/>EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE S.A.<br/>ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE ILO S.A.<br/>EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUACHO S.A.<br/>ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO CHAVIN S.A.<br/>EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA S.R.L.<br/>ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL S.A.<br/>ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE MOQUEGUA S.R.LTDA.<br/>ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA S.R.LTDA.<br/>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ABANCAY S.A.<br/>ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO MUNICIPAL MANTARO S.A.<br/>EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BARRANCA S.A.<br/>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.L.<br/>ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO "SIERRA CENTRAL S.A."<br/>EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR S<br/>EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ,</p> |
| <p>ANDINAS<br/><br/>EMAPA CHANCAY S.A.C<br/>EMAPAB<br/>SEMAPA HUANCAVELICA<br/>EPSSMU<br/>EMAQ S.R.LTDA. QUILLABAMBA<br/>EPS. NOR PUNO S.A.<br/>EPS AGUAS DEL ALTIPLANO SRL-<br/>(EX EMSA) MELGAR SRL)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p>S.A.<br/>EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHANCAY S.A.C.<br/>EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BAGUA S.R.L.<br/>EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUANCAVELICA S.A.C.<br/>EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE UTCUBAMBA SRLTDA.<br/>EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE QUILLABAMBA<br/>ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO NOR PUNO S.A.<br/><br/>EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AGUAS DEL ALTIPLI</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <p>S.R.LTDA.<br/><br/>EMAPAT S.A.<br/>EPS. MARAÑON S.R.L.<br/>EMSAPA CALCA<br/>EMAPAL S.A.<br/>EMAPISCO S.A.<br/>EMAPA HUARAL S.A.<br/>EMSAP. YAULI S.A.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PATIVILCA S.A.<br/>EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JAEN-PERU<br/>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CALCA<br/>EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LUYA - LAMUD<br/>EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO S.A.<br/>EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUARAL S.A.<br/>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YAULI S.A.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p>OROYA<br/><br/>EMAPA PASCO S.A.<br/>EMAPA SALAS S.A.<br/>EMAPA -Y- S.R.LTDA.<br/>EMSAP-A<br/>EMSAP CHANKA</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASCO S.A.<br/>EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAS<br/>EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO YUNGUYO S.R.LTDA.<br/>EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ACOBAMBA<br/>ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO MULTIPROVINCIAL DE SANEAMIENTO CHANKA S.A.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p><b>EMPRESAS MUNICIPALES DE ELECTRICIDAD</b><br/>EMSEMSA - PARAMONGA<br/>EMSEU S.A.<br/>ELECTRO TOCACHE S.A.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.<br/>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS ELECTRICOS UTCUBAMBA S.A.<br/>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO ELECTRICO DE TOCACHE S.A.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p><b>EMPRESA MUNICIPAL DE INFORMATICA</b><br/>INFLORES SAC</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS INFORMATICOS MIRAFLORES SAC</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p><b>EMPRESAS MUNICIPALES DE INMOBILIARIAS</b><br/>EMILIMA S.A.<br/>FINVER CALLAO S.A.<br/>EMUCSAC TUMBES</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p>EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.<br/>FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.<br/>EMPRESA MUNICIPAL URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA S.A.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

**EMPRESAS MUNICIPALES DE MERCADOS**EMMSA  
EMMEPSA - CHIMBOTEEMPRESA DE MERCADOS MAYORISTAS S.A.  
EMPRESA MUNICIPAL MERCADOS DEL PUEBLO S.A.**EMPRESAS MUNICIPALES DE LIMPIEZA**

ESLIMP CALLAO

EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA MUNICIPAL PUBLICA DEL CALLAO

**EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS DIVERSOS**EMAPE S.A.  
EMUFEC  
EMSEM - HUANCAYO S.A.  
EMPROCOMS S.A.  
EMUSEM S.A.C  
EMSEM - TAMBO (HUANCAYO)  
EMUSEM S.R.LTDA.  
SERMUN EL COLLAO S.A.C  
EMMPEA AYABACA  
EMUSSA  
VISION 2000  
EM HUAROCHIRI SM SAC  
EMCASACEMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA  
EMPRESA MUNICIPAL DE FESTEJOS Y ACTIVIDADES RECREACIONALES Y TURISTICAS DEL CUSCO  
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MULTIPLES DE HUANCAYO S.A.  
EMPRESA MUNICIPAL DE PRODUCCION COMERCIALIZACION Y SERVICIOS REPRODUCTIVOS S.A.  
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.- EL COLLAO ILAVE  
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MULTIPLES "EL TAMBO" S.A.  
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MULTIPLES S.R.LTDA.  
SERVICENTRO MUNICIPAL EL COLLAO S.A.C.  
EMPRESA DE MAQUINARIA Y EQUIPO AYABACA S.A.C  
EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.  
EMPRESA MUNICIPAL VISION 2000  
EMPRESA MUNICIPAL HUAROCHIRI SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.  
EMPRESA MUNICIPAL DE MAQUINARIA PESADA SAC**EMPRESAS MUNICIPALES DE TRANSPORTES**TRAMUSA-MACHUPICCHU  
EMATTMO - MOLLENDO  
EMTDCSAEMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS MACHUPICCHU S.A.  
EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DEL TERMINAL TERRESTRE DE MOLLENDO S.A.  
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE DANIEL ALCIDES CARRION S.A.  
EMPRESA DE TRANSPORTES SEÑOR DE GUALAMITA S.C.R.L.**EMPRESAS MUNICIPALES DE TELECOMUNICACIONES**

RTV NORTE

COMPAÑÍA NOR ANDINA DE TELECOMUNICACIONES S.A.

**ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES**SAT  
SERPAR LIMA  
ICIL  
IMP  
INVERMET  
SATT  
SATP  
AATESERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LIMA  
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
INSTITUTO CATASTRAL E INFORMATICO DE LIMA  
INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION DE LIMA  
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES DE LIMA  
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE TRUJILLO  
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE PIURA  
AUTORIDAD AUTONOMA DEL PROYECTO ESPECIAL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIV  
LIMA Y CALLAO